



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO PBX. 6013532666 EXT 78728
BOGOTÁ-DC.

Radicación de Origen	:	11001-31-87-028-2025-00212 - 00
Accionante	:	JUAN DAVID MORENO ALDANA
Accionada	:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Decisión	:	P. AVOCA TUTELA
Auto S. No.	:	1662

Bogotá D. C., noviembre doce (12) de dos mil veinticinco (2025)

ACCIÓN DE TUTELA

Visto el escrito de acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1 del Decreto No. 1983 de 2017 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (antes artículo 1 del Decreto 1382 de 2000), modificado por el Decreto 333 de 2021¹; se **ORDENA**:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela impetrada por el señor **JUAN DAVID MORENO ALDANA**, quien alega la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.
- 2.- **CÓRRASE** traslado de la acción de tutela al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para que en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir del recibido de la comunicación, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones referidas en el escrito tutelar, allegando las pruebas que soporten sus argumentos.
- 3.- **INFÓRMESE** al accionante que este Juzgado avocó el conocimiento de la presente acción de tutela.

Se ordena al Centro de Servicios Administrativo de esta Especialidad que, una vez se cumpla la orden impartida en el presente auto, se ingrese **DE MANERA INMEDIATA EL EXPEDIENTE** al Despacho.

CÚMPLASE,

BALDOMERO RAMÓN ROJAS
JUEZ

JDSV

¹ “Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”.